

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

24 MAY 2022

Liquidación de Sociedad Conyugal No 2019-0891

Atendiendo a la solicitud de amparo de pobreza invocada por el señor LUIS ALFREDO MONTES conforme escrito radicado vía correo electrónico el día 5 de mayo de 2022 (f.112), y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del C.G.P, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA al mencionado, para los efectos pertinentes dentro del presente asunto.

En razón a lo anterior se designa al Doctor (a) Olga Lucia Acosta Cuevas, correo electrónico
olga10068@hotmail.com, quien se ubica en Km. 6 No. 1042 Qr. 523, como abogado en amparo de pobreza del señor LUIS ALFREDO MONTES OLARTE.

Tener en cuenta que el señor LUIS ALFREDO MONTES OLARTE queda exonerado del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

Reconocer al señor LUIS ALFREDO MONTES, la calidad de heredero sucesoral, puesto que se encuentra acreditada su condición de hijo del fallecido señor ALFREDO MONTES, en atención a lo reglado en el artículo 68 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ